

Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, cédula N° 1-427-833 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo No. 16715-P de 25 de noviembre de 1985, publicado en La Gaceta N° 237 de 11 de diciembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la señora MARIA ANTONIETA CAMACHO SOTO, mayor, casada, cédula No. 4-098-744 vecina de Heredia, Licenciada en Trabajo Social, en adelante denominada "LA CONSULTORA" acordamos celebrar el presente contrato de servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: "LA CONSULTORA" se compromete a realizar para el Departamento de Vida Silvestre, concretamente para el Refugio de Vida Silvestre de Caño Negro, una investigación de Recursos socio-económico-cultural, el que consistirá en:-----

1. Hacer una revisión de fuentes secundarias especialmente en Centros para ubicar en el área comprendida dentro del Refugio Silvestre lo siguiente: a) Determinar la ubicación básica de la estructura productiva. b) Estudiar las características demográficas de la población humana que habita en el Refugio.-----

2. Realizar al menos dos reuniones con otros técnicos involucrados en la elaboración del diagnóstico con el objeto de compartir información básica sobre el área y contar con mayores elementos para análisis de la información.-----

3. Efectuar al menos tres visitas a la zona del proyecto.-----

a) Una primera con el objeto de explorar el área y obtener los primeros datos sobre antecedentes y organización comunal. b) Una segunda tiene el propósito de desarrollar un proceso de acercamiento más sistemático con los pobladores; observar condiciones geográficas y de vida de los pobladores (salud, vivienda, alimentación, ac-

1 ceso a servicios y transporte) realizar entrevistas con informantes
2 clave sobre historia y costumbres de la comunidad: efectuar prueba
3 de un cuestionario y establecer las condiciones básicas para reali
4 zar el trabajo de campo y reuniones con grupos organizados.-----

5 c) Llevar a cabo el trabajo de campo consistente en una encuesta -
6 a un mínimo de cien familias que contenga las variables socioeconó
7 micas y culturales del estudio y reuniones con grupos.-----

8 4. Los resultados de la encuesta, la información secundaria y los
9 datos cualitativos obtenidos mediante otros procedimientos se rea
10 lizarán e interpretarán en un informe final que permita establecer
11 las condiciones de propiedad y tenencia de la tierra, las formas u-
12 tilizadas para explotar los recursos naturales del refugio, las á-
13 reas de necesidades básicas y los servicios existentes, procesos, -
14 comunales, educación, recreación, creencias y valores (Costumbres
15 alimentación, salud etc).-----

16 5. Se incluirán recomendaciones generales para el futuro trabajo
17 con la comunidad, la supervisión de los trabajos que se realicen -
18 estará a cargo del Administrador del Refugio.-----

19 SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente contrato pagará a
20 "LA CONSULTORA" por los servicios antes citados la suma de ¢150.000
21 (ciento cincuenta mil colones).-----

22 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la si-
23 guiente manera: un primer pago de ¢50.000 (cincuenta mil colones),
24 al finalizar el primer mes y ¢100.000 (cien mil colones) al finali-
25 zar los trabajos aquí establecidos, siempre y cuando los mismos -
26 sean recibidos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

27 CUARTA: El pago señalado en la cláusula tercera encuentra su asi-
28 dero en el Decreto Ejecutivo No. 16354-H, publicado en la Gaceta -
29 No. 130 de 10 de julio de 1985, Programa 194 y se financiará con el
30 Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa No. 4, Refugio de Fau-

1 na Silvestre de Caño Negro, Cuenta No. 112156-5-MAG Vida Silvestre
2 del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162 Consultorías.---

3 QUINTA: "LA CONSULTORA" se obliga a suministrar los informes en -
4 idioma Español y todos los documentos y datos serán propiedad de -
5 "EL MINISTERIO" debiendo ser tratados confidencialmente por "LA -
6 CONSULTORA" y no podrán facilitarse a ninguna persona física o ju-
7 rídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTE-
8 RIO".-----

9 "LA CONSULTORA" podrá retirar ejemplares para sus propios archivos.

10 SEXTA: "LA CONSULTORA" deberá mantener registros en los aspectos
11 de este contrato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTE-
12 RIO" para inspección y auditoría durante el plazo de vigencia del
13 presente documento y deberá de conservarlos durante un período de
14 tres años, después de finalizado el contrato.-----

15 SETIMA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificacio-
16 nes, excepción hecha de las que por razones debidamente justifica-
17 das llegaren a acordar "EL MINISTERIO" y "LA CONSULTORA" modifica-
18 ciones que se deberán tramitar siempre por escrito.-----

19 OCTAVA: "LA CONSULTORA" no podrá sub-contratar los trabajos que
20 según la cláusula primera está obligada a llevar a cabo.-----

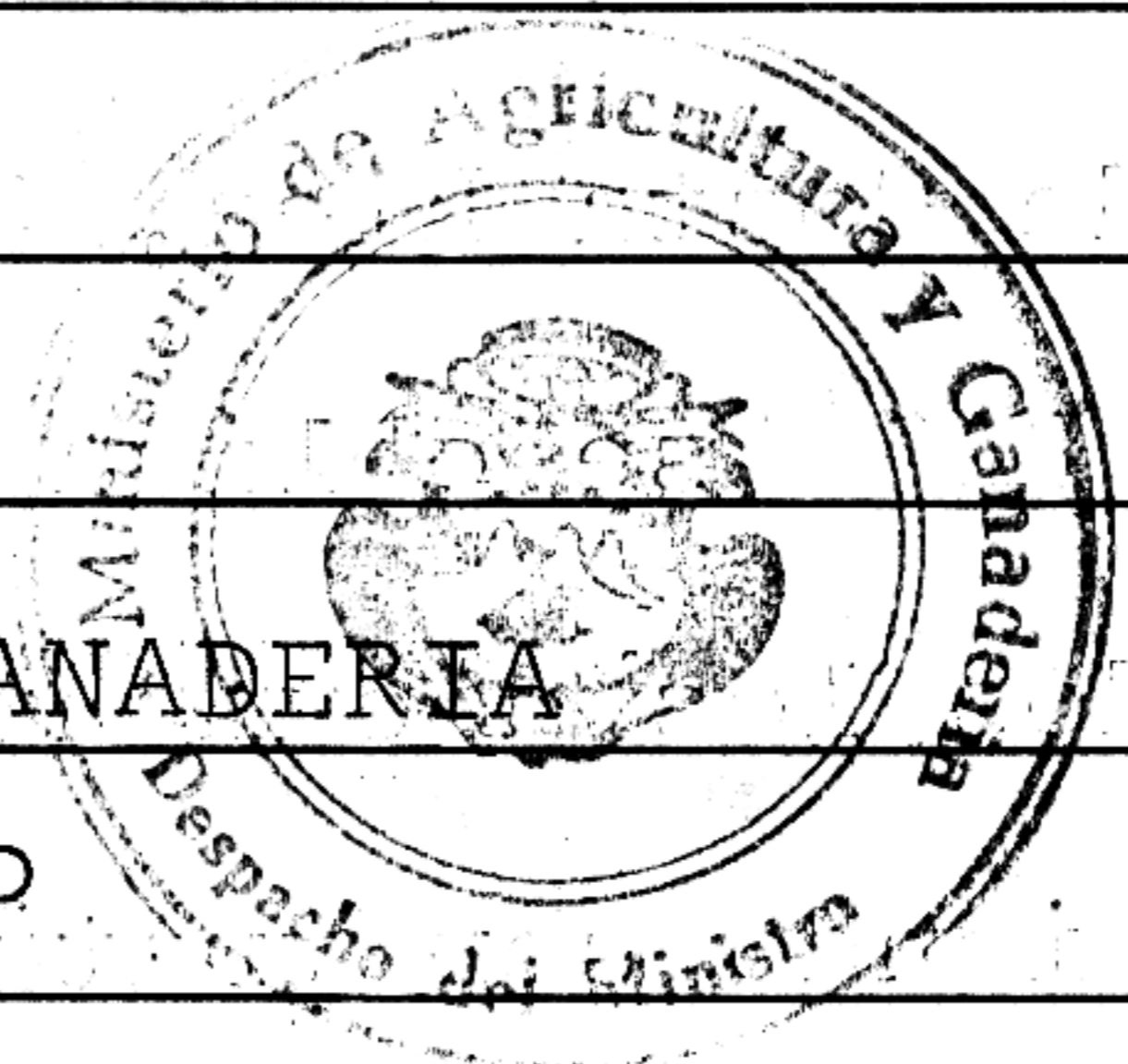
21 NOVENA: El presente Contrato rige a partir del 1º de febrero de 1986
22 por un período de cuatro meses.-----

23 DECIMA: El presente contrato deberá ser remitido a la Contraloría
24 General de la República para el refrendo correspondiente.-----

25 DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente con-
26 trato en la suma de ₡150.000 (ciento cincuenta mil colones/00 cén-
27 timos).-----

28 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la
29 ciudad de San Jose, a los diecisiete días del de enero de
30 mil novecientos ochenta y seis.-----

[Handwritten signature]



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rodolfo Navas Alvarado

[Handwritten signature]

LA CONSULTORA

María Antonieta Camacho Soto

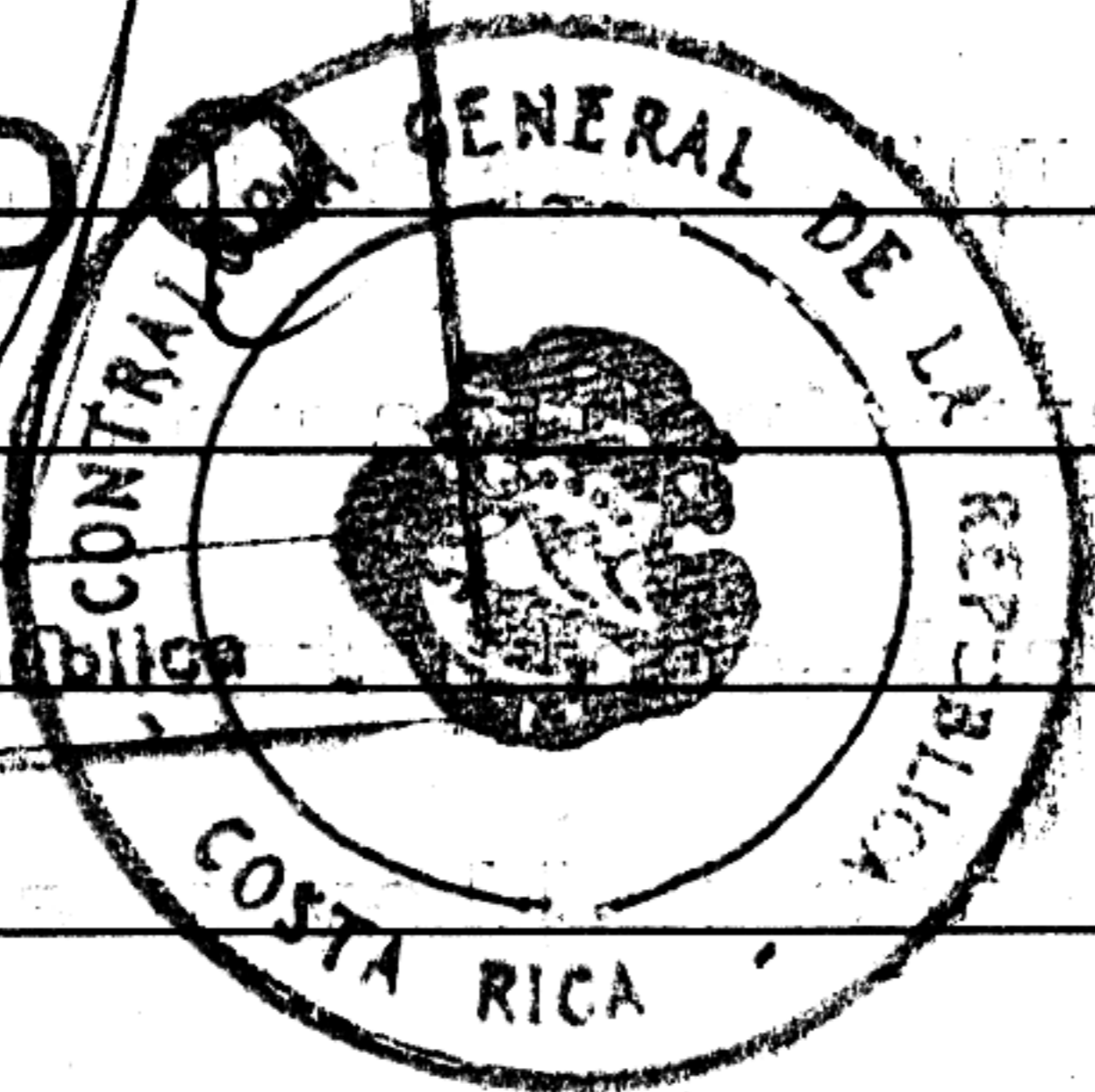


BD/vyb. -

6 MAR. 1986

San José,

APROBADO



Contraloría General de la República

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 572 -L-86 que queda aquí incorporado".